



Contrato de adquisición de botas tácticas, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por la ciudadana María Teresa Mota Talonia, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio FGE/CAF/18/18.1/2883/2023, recibido el 17 de agosto de 2023, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la citada Dependencia.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-046-2023**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2023; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Dignificación del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; Subprograma: Equipamiento del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; Capítulo 2000: Materiales y Suministros.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo

OPERADO CON RECURSOS
- 2023 -

FASP



que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 218, tomo LIV, volumen "B", folio 98, de fecha 24 de julio de 2012, pasada ante la fe del abogado José Antonio Tadeo Castellanos Gual, titular de la notaría pública número 78, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán; documento que quedó inscrito con el folio mercantil electrónico número 53873 * 1, de fecha 10 de octubre de 2012, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana María Teresa Mota Talonia, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 71, folio 58, tomo CXVII, volumen "C", de fecha 14 de febrero de 2022, pasada ante la fe del abogado Fernando Sauri Sánchez, titular de la notaría pública número 12, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 23 número exterior 123, interior A, entre calle 24 y 26, colonia México, código postal 97125, Mérida, Yucatán; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 4412, con vigencia al 27 de mayo de 2024.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MPR120724RW8.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

OPERADO CON RECURSOS
- 2023 -
FASP

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.



Partida	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	350	Pieza	Bota táctica. Marca: Duty Gear. Modelo: 1583 Color: Caqui. Garantía: 1 año contra defectos de fábrica y vicios ocultos.	\$1,050.00	\$367,500.00
2	350	Pieza	Bota táctica, calzado ergonómico táctico, horma EEE, construcción strobrel; pegado vulcanizado. Marca: Riverline. Modelo: SWATG3 Color: Negro. Garantía: 1 año contra defectos de fábrica y vicios ocultos.	\$1,590.00	\$556,500.00
Subtotal					\$924,000.00
16% I.V.A.					\$147,840.00
Total					\$1,071,840.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$1,071,840.00 (Son: Un millón setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **90 (noventa) días naturales;** contados a partir de la firma presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Los bienes serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega de la totalidad de los bienes por partida, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

OPERADO CON RECURSOS
- 2 0 2 3 -

FASP



Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar la primera parcialidad y el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos tendrá una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.
- d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la **Fiscalía General del Estado de Campeche**, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y



responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías.

Décima quinta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.



Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 18 de octubre de 2023.

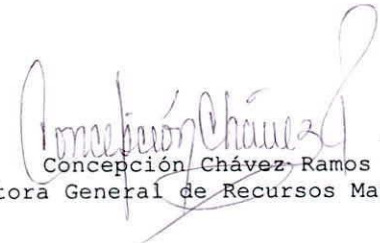
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"


C. María Teresa Mota Talonia
Representante Legal de Compañía Mexicana
de Protección, S. de R.L. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Lic. Gloria Selina Hortillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP OPERADO CON RECURSOS -2023-



Anexo único

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	350	<p>Bota táctica. Marca: Duty Gear. Modelo: 1583 Color: Caqui. Garantía: 1 año contra defectos de fábrica y vicios ocultos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bota fabricada en piel 100% natural flor entera de 18/20 de espesor con acabado en gamuza de color caqui. - Con malla poliéster de 1,200 dennier color caqui con espuma de 3mm. - En la parte lateral tiene un cierre racquet coil da (8) de alta abrasión, de paso fino, protegido con el látigo que se sujeta al corte. - Agujeta cordón súper #160 con una fuerza de 80 kg/f antes del rompimiento. - Solapa interior en sintético suave+ - 2cm que evita el contacto del usuario con el cierre. La lengüeta malla poliéster/piel, acojinada con fuelle guardapolvo, cosida al chaleco. - Bullón ergonómico de piel en el exterior de 4 cm de ancho con un diseño que se ajusta a la pantorrilla del usuario. - Los forros están compuestos por mallas sintéticas transpirables, acojinadas, antibacteriales y ultrafresh. - Diseño de hormas ergonómicas, con recios EE para dar calce a cualquier pie. - La planta de la bota es de fibra preformada de 3mm con cambrillón de 1 vena de acero, plantilla suajada de EVA (Etil-Vinil-Acetato) con 6 mm de espesor y cambrell textil. El calzador es de stanflex 600 para dar soporte al talón y protección a la puntera. - Suela de hule con diseño antiderrapante y una profundidad de huella de 3 mm, esta suela es resistente a la abrasión, aceites y gasolinas. - Se une al corte mediante el proceso de pegado y cosido mínimo en la punta. - El interior de la suela cuenta con aplicaciones en el talón de 2cm mínimo y planta de 4mm. - El proceso de pegado se lleva acabo con un pegamento especializado que permite una reacción fisicoquímica permitiendo un pegado de alta resistencia cumpliendo lo establecido por la NOM-113-STPS-2009 <p>Elementos: Ojillos: 18 ojillos de metal por bota. Easy Strap. Especificación: Ojillos altamente resistentes que crean un ajuste perfecto a tus pies brindando la protección y seguridad que necesitas.</p> <p>Agujetas: Poliéster. Especificación: Agujeta tranzada en algodón con forro poliéster cordón super #160, resistencia de 80 kg/f.</p> <p>Medidas:</p>	Pieza

OPERADO CON RECURSOS
- 2023 -

FASP



		<p>Altura: 25.5 cm (10 pulgadas).</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="10">Botas tácticas color caqui</th> </tr> <tr> <th>Tallas</th> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> <td>30</td> <th>Total</th> </tr> <tr> <th>Cantidad</th> <td>10</td> <td>20</td> <td>47</td> <td>108</td> <td>100</td> <td>50</td> <td>9</td> <td>6</td> <td>350</td> </tr> </thead> </table>	Botas tácticas color caqui										Tallas	23	24	25	26	27	28	29	30	Total	Cantidad	10	20	47	108	100	50	9	6	350	
Botas tácticas color caqui																																	
Tallas	23	24	25	26	27	28	29	30	Total																								
Cantidad	10	20	47	108	100	50	9	6	350																								
2	350	<p>Bota táctica, calzado ergonómico táctico, horma EEE, construcción strobrel; pegado vulcanizado. Marca: Riverline. Modelo: SWATG3 Color: Negro. Garantía: 1 año contra defectos de fábrica y vicios ocultos.</p> <p>Descripción: Calzado ergonómico táctico. Certificación: Tipo III calzado de protección dieléctrica (NOM-113-STPS-2009) Corte: Micropiel eco performance/cordura nylon poliéster. CASCO: Puntera de termoformado (sin casco). Suela: Hule SBR. Entresuela: Poliuretano con air technology (cápsula de aire oculta). Horma: EEE. Plantilla: Plantilla PU preformada onsteam; disminución de sudoración y calor; amortiguación de impacto, transpirable y fresco para inhibir mal olor y formación de bacterias. Forros: Airflow®; textil con ventilación entre capas, libera la humedad y se mantiene seco y fresco; antibacteriano. Construcción: Strobrel; pegado vulcanizado. Peso: Pie/621.5 PAR/1243 Solución especial.</p> <p>Pruebas de laboratorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prueba suela método: <ul style="list-style-type: none"> Res. Desgarre. Res. Aceites. Res. Flexión. Res. Solventes. Res. Abrasión. • Prueba corte: <ul style="list-style-type: none"> Absorción. Penetración y Absorción de agua. Res. Flexión. Permeabilidad Vapor de agua. • Método: <ul style="list-style-type: none"> 7.2.2 MNX-S-051-1989 7.4.2 MNX-S-051-1989 7.3.0 MNX-S-051-1989 (Mod). 7.5.0 MNX-S-051-1989 7.2.1 MNX-S-051-1989 • Método: <ul style="list-style-type: none"> ISO 20344:2011 (6.12) ISO 20344:2004 (Punto 6.13) 7.1.1 MNX-S-051-1989 	Pieza																														

FASP
OPERADO CON RECURSOS
-2023-



UNE en ISO 20344 (6.6)




	Elemento	Material/tipo	Color	Otras especificaciones
1	Presentación:	Bota tipo militar	Negro	Termoformado
2	Casco:	Termoformado	Blanco	Espesor de 1.2 mm
3	Chinela:	Micropiel Importada	Negro	Espesor 1.8 a 2.0 mm acabado piel natural
4	Talonera:	Micropiel importada	Negro	Espesor 1.8 a 2.0 mm acabado piel natural
5	Tubo:	Micropiel importada	Negro	Espesor 1.8 a 2.0 mm acabado piel tamboreada
6	Tubo malla:	Cordura poliéster	Negro	Espesor 0.6 a 0.8 mm Alta tenacidad
7	Cierre interno:	Textil poliéster	Negro	Ventilado, Transpirable, Antibacterial
8	Forro chinela:	Textil poliamida poliéster	Negro	Ventilado, Transpirable, Antibacterial
9	Forro talón:	Textil poliamida-poliéster	Negro	Ventilado, Transpirable, Antibacterial
10	Forro lengua:	Textil poliamida-poliéster	Negro	Espesor 0.6 a 0.8 mm Alta tenacidad
11	Cuello:	Cordura poliéster	Negro	Espesor 0.6 a 0.8 mm Alta tenacidad
12	Lengüeta:	Cordura poliéster	Negro	Transpirable, Antibacterial, con elasticidad
13	Entretelas:	Textil algodón.	Blanco	2 ganchos sintéticos y 12 ojillos K-19 sintéticos
14	Ojillos:	K-19 ganchos sintéticos y	Negro	40/3
15	Etiqueta lengua:	Tela poliamida (nylon)	negro/gris	2 mm espesor con protección Antibacterial
16	Hilos:	Poliamida (nylon)	Negro	Resistencia 50 Kg. A la tensión

OPERADO CON RECURSOS
-2023-

FASP



17	Planta:	Fibra de celulosa impregnada	Gris	Etiqueta con identificación de producto					
18	Agujeta:	Poliéster con alma de poliéster	Negro						
19	Empaque:	Caja individual con logo	Negro/Azul						
Dimensiones suela									
1	Enfranque:	16 mm							
2	Spring	25 mm							
3	Prof. De Huella:	05 mm							
4	Tacón:	35mm							
Altura corte									
1	Interior:	22 mm							
2	Exterior:	18 mm							
									
Botas tácticas color negro									
Tallas	23	24	25	26	27	28	29	30	Total
Cantidad	10	20	47	108	100	50	9	6	350

FASP OPERADO CON RECURSOS -2023-